ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – PERSONA NATURAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Fecha de elaboración:	2 de septiembre de 2026
Dependencia solicitante:	Vicerrectoría Académica
Nombre e identificación del responsable	Juan José Torres Ramírez

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, el cual se rige por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, de conformidad con la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia.

En lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo está vinculado al Ministerio de Educación Nacional y se integra al Sistema de Educación Superior. Se ciñe a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley y todas las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen jurídico y por las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, se encuentra adscrita al Departamento de Antioquia y tiene carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución de Educación Superior, Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

La IU. Digital tiene como misión ser una Institución de Educación Superior, que mediante un ecosistema de educación digital abierto, responde a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento, eliminando las barreras geográficas, a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y el bienestar institucional, con una oferta educativa de calidad, innovadora y pertinente, que posibilite igualdad de oportunidades para las personas.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el artículo 6 contenido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de los objetivos específicos estará supeditado a los establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

La Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital es un Establecimiento Público de Educación Superior orientado a la formación integral mediante un ecosistema digital abierto, con el compromiso de eliminar barreras geográficas y garantizar la igualdad de oportunidades.

En el marco de sus funciones misionales de docencia e investigación, la Vicerrectoría Académica articula sus líneas estratégicas a través de dependencias como la Dirección de Investigación. Actualmente, la IU. Digital ejecuta el proyecto de investigación denominado *"Avances para el diseño de herramienta de medición, monitoreo y alerta de la Capacidad de Carga Turística (CCT) asociados al atractivo turístico La Cueva del Esplendor del municipio de Jardín, Antioquia"*. En el desarrollo de esta iniciativa se busca generar los primeros acercamientos a la arquitectura de software y las herramientas telemétricas para la medición de la capacidad de carga en destinos turísticos de naturaleza.

En el marco de la gestión misional encomendada a la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Investigación lidera la ejecución, seguimiento y fortalecimiento de las iniciativas de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo tecnológico de la Institución. Para garantizar la sostenibilidad socio-técnica, la escalabilidad y la validez de los resultados derivados de las actividades investigativas, se requiere dar soporte técnico en arquitectura de sistemas, modelado de datos y diseño de herramientas de telemetría. Estas capacidades son fundamentales para respaldar los proyectos institucionales orientados al monitoreo técnico, el procesamiento de información en tiempo real y la articulación con tecnologías de la información.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para acompañar esta gestión, la necesidad se satisfará mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural idónea.

El perfil requerido corresponde a un profesional en ingeniería de sistemas con habilidades en TDD, patrones de diseño, análisis de casos de uso, LangChain, LangGraph (en desarrollo activo), API REST, SOAP y webhooks, con una experiencia laboral entre dos (2) y cuatro (4) años.

Lo anterior tiene como propósito ejecutar el objeto contractual consistente en el acompañamiento técnico y diseño de la arquitectura de software y herramientas de telemetría en el marco del proyecto.

En cuanto a la contratación de este tipo de servicios, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*.

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007), se verificó que el contratista cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos, lo cual acredita su idoneidad para ejecutar el objeto contractual descrito.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 "Digitalidad Próxima".

EJE ESTRATÉGICO:	1.4. Desarrollo de competencias globales e interculturales para la generación, transferencia y apropiación del conocimiento.
ASUNTO ESTRATÉGICO:	1.4.1. Desarrollo de competencias para la investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

El Ordenador del gasto se encuentra facultado para contratar mediante el Literal i) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de rector y representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,** Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**.

2. MODALIDAD:

La modalidad de selección es:

CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**

2.1. EL TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato corresponde a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	**X**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico al proyecto de investigación titulado *"Avances para el diseño de herramienta de medición, monitoreo y alerta de la Capacidad de Carga Turística (CCT) asociados al atractivo turístico La Cueva del Esplendor del municipio de Jardín, Antioquia"* de la IU. Digital de Antioquia.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual se enfoca en el acompañamiento técnico y científico al proyecto de investigación en el Jardin, Antioquia. El alcance específico comprende:

- **Participación en Reuniones de Retroalimentación:** Asistir y participar activamente en las reuniones programadas con el equipo investigador para socializar avances, resolver inquietudes técnicas y alinear el trabajo con los objetivos del proyecto.

- **Identificación de necesidades técnicas, electrónicas y de software:** Elaborar un documento técnico que describa la arquitectura de software propuesta (módulos, componentes, flujos de información e integración).

- **Informe de Herramientas Tecnológicas de Telemetría:** Consolidar un informe técnico con la identificación, caracterización y análisis de las herramientas de telemetría pertinentes para la captura, transmisión y procesamiento de datos.

3.2. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la presente contratación, se cuenta con el certificado expedido por la Dirección de Recursos Humanos de IU. Digital en el que se hace constar que se requiere suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales, dado que no existe el personal de planta en la IU. Digital para encargarse de dichas actividades.

Adicionalmente el contratista deberá contar con su respectiva Tarjeta Profesional (Cuando aplique)

4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **20 DÍAS CALENDARIO**, sin superar en ningún caso el 30 de noviembre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica; dejándose de presente que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato que se pretende suscribir, y que este corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto

del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la prestación de los servicios, los plazos, forma de pago y en general demás condiciones previstas por las partes.

Después de realizar el análisis del sector conforme procesos de contratación con objetos similares se concluye que; se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la IU. Digital para satisfacer su necesidad. Frente al tipo de remuneración, se efectuarán un único pago, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y certificación o comprobante del pago de seguridad social. Para establecer el valor del presupuesto se tendrá en cuenta la formación académica, actividades a desarrollar y obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia con la que debe contar el profesional para cubrir la necesidad de la IU. Digital.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.840.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la IU Digital así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	N/A
GASTOS DE INVERSIÓN	**X**
CDP No.	**Reserva labor 00000001000246717**
CÓDIGO BPIN (SOLO APLICA PARA GASTOS DE INVERSIÓN).	N/A
NÚMERO DE LA NECESIDAD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	N/A

8. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital pagará al contratista mediante un único pago por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.840.000)** por concepto de honorarios.

El desembolso del pago único estará condicionado al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, a la entrega total de los productos requeridos en el marco del proyecto de investigación, relacionados en el item “productos” y a la posterior aprobación del supervisor asignado. En todo caso, la fecha límite para la realización de dicho pago no podrá superar el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del periodo de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), de conformidad con la norma vigente.
b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA en el respectivo periodo.
c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades.
d) Productos requeridos en el contrato debidamente entregados y aprobados.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

9. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Servicios de personal temporal.	80111600

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Acompañar el Desarrollo de reuniones con el equipo investigador del proyecto para identificar las necesidades técnicas, electrónicas y de software de la herramienta de medición de Capacidad de Carga Turística (CCT).

2. Brindar Acompañamiento en la presentación del diseño de la arquitectura de software adaptado a las necesidades de la herramienta CCT, para su aprobación por parte del equipo investigador.

3. Entregar un informe de herramientas tecnológicas de telemetría aplicables a la CCT, identificando los protocolos de comunicación entre sensores y el software

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso.
2. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y por las normas vigentes en materia contractual.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP
4. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor.
6. Utilizar la información necesaria para el desarrollo del contrato con carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
7. Informar oportunamente a la IU. Digital cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
8. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
9. Presentar al supervisor constancia de pago al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
10. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto contratado y de los fines que con él se pretende satisfacer, exigidas por la IU. Digital o quien ésta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
2. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante IU. Digital, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
4. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Facilitar el acceso a la información que posea la IU. Digital y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

11. PRODUCTOS:

Los siguientes son los productos por entregar por parte del CONTRATISTA a la IU Digital:

Producto 1.

Un documento con la arquitectura de software aplicable para medir la capacidad de carga turística (CCT).

Plazo de entrega: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

Producto 2.

Un informe de herramientas tecnológicas de telemetría aplicables a la medición de CCT en sitio de naturaleza.

Plazo de entrega: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Investigación o quien haga sus veces, adscrito a la Vicerrectoría académica, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

13. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

14. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo en el presente proceso de contratación.

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 Matriz de riesgo.

16. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

N/A

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica el contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la ley 80 de 1993.

El Decreto 1082 de 2015 *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* el cual indica:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales…"

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias ofertas. Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, para ejecutar el objeto contractual.

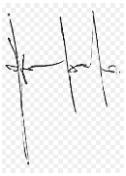
18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscriba el contrato deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios

prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
VICERRECTOR
ACADEMICO

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró:	Sara Rodríguez Gil	2-09-2026
Revisó:	Santiago Muñoz	2-09-2026
Revisó:	JA Oquendo	2-09-2026
Revisó y Aprobó:	JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ	2-09-2026
Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

INSTRUCTIVO 1
PÓLIZAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La garantía única avala el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir la IU Digital, por el incumplimiento de las obligaciones surgidas.

Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria.

Se le exigirá al contratista alguno de los siguientes amparos, de conformidad con el análisis de riesgos.

De Cumplimiento del Contrato y Cláusula Penal. Cubrirá a la IU. DIGITAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

De Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la IU. DIGITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (Solo se solicita para los contratos que en su ejecución requieran de personal). Este amparo debe cubrir a la IU. DIGITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; por el equivalente como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Devolución del pago anticipado. Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. El pago anticipado corresponde a una parte de la remuneración que recibe por adelantado el contratista por su labor, y por lo tanto es un dinero que entra a su patrimonio, dejando de ser dinero público. El valor asegurado de este amparo debe ser el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual. La IU. Digital debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por una cuantía equivalente a doscientos 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Tomador: Contratista.
- Asegurado: IU. DIGITAL y Contratista.
- Beneficiarios: IU. DIGITAL y terceros.